



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2016-00038-00
Demandante.:	MARTHA YANET JAIMES RAMÍREZ
Demandado.:	ASEO URBANO SAS ESP
Asunto	MESADAS PENSIONALES

Al despacho del señor juez informando que el en auto datado 12 de agosto de 2022, se señaló fecha para audiencia, quedando errada la hora de la audiencia 3:30 a.m., siendo la correcta 3:30 P.M. del día señalado, esto es, el 21 de noviembre de la anualidad

Provea.

Cúcuta, 301 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

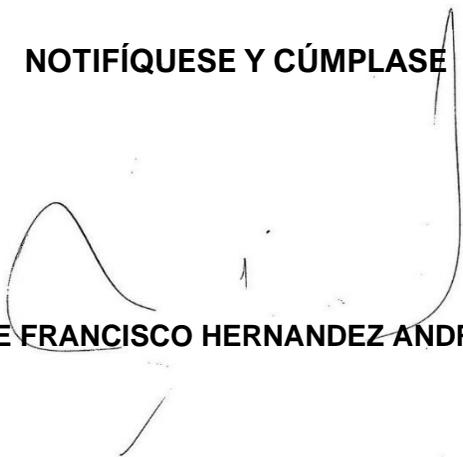
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y obrando como lo reseña el artículo 286 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se procede a corregir el auto datado 12 de agosto de 2022, en el sentido de que la hora señalada para la audiencia que se programado para el 21 de noviembre de 2022, se iniciara a partir de las 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

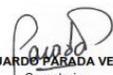
El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05** de
**septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2017-000494-00
Demandante	SANDRA PATRICIA CARRILLO PATIÑO
Demandado	FUNDACIÓN IPS UNIPAMPLONA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
ASUNTO	PRESTACIONES SOCIALES

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 01 de junio de 2022, dispuso RESUELVE. PRIMERO.-CONFIRMAR la sentencia del 8 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. SEGUNDO.-Condenaren costas a la pasiva. Inclúyanse como agencias en derecho de la alzada \$200.000. Líquidense de manera concentrada en el despacho de origen. Provea.

Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

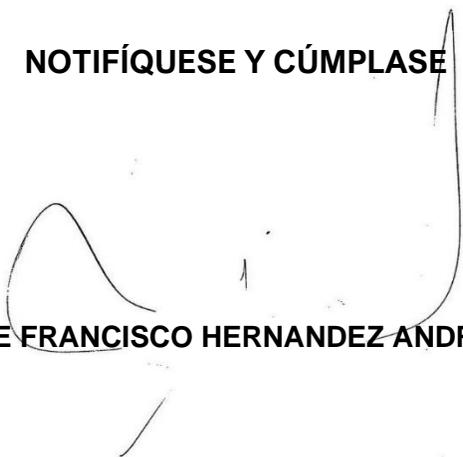
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05** de
**septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



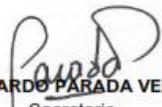
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2018-000452-00
Demandante	ELKIM RAUL GARCIA GARNICA
Demandado	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.
ASUNTO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 30 de junio de 2022, dispuso RESUELVE. Primero: CONFIRMAR la providencia proferida por el Juez Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, el día 01 de octubre de 2021 en el sentido de declarar probada la excepción previa de falta de agotamiento de reclamación administrativa, pero teniéndose como consecuencia, el rechazo de la presente demanda, disponiendo la devolución de la misma y sus anexos a la parte demandante. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

Provea.

Cúcuta, 31 de agosto de 2022.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

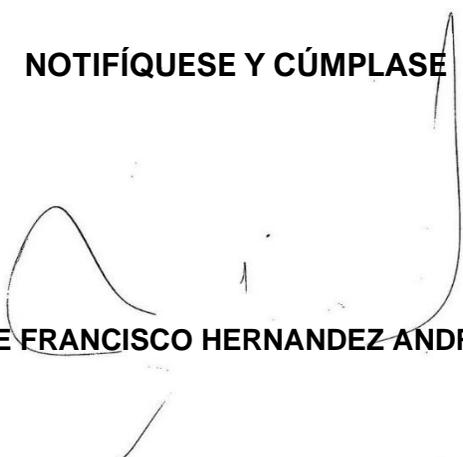
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo definitivo del proceso, dejando las anotaciones en el Portal de Siglo XXI.

El juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **05** de **septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

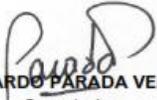


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-00010-00
Demandante	YURIZAY ROBLES ORTIZ
Demandado	SERGIO ALEXANDER RAMÍREZ PINZÓN
ASUNTO	PRESTACIONES SOCIALES

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 01 de Diciembre de 2021, dispuso RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la Sentencia del 16 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: ADICIONAR al numeral tercero de la providencia apelada, como condena en concreto, que la indemnización moratoria a cargo de la pasiva asciende a la suma de \$29.0680.000, como resultado de la sanción de \$ 52.000 diarios causados del 27 febrero de 2018 y hasta el 15 septiembre de 2019 TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS de segunda instancia, por no prosperar los recursos interpuestos por ambas partes.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

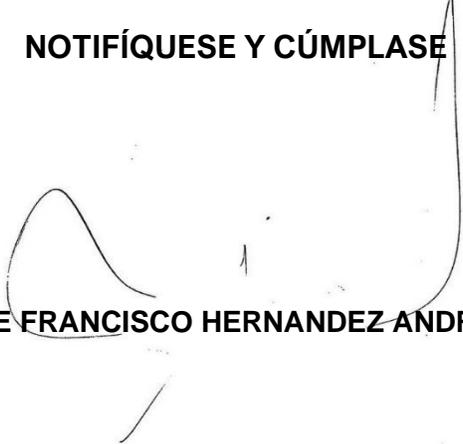
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

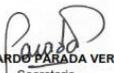
El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05** de
**septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-00184-00
Demandante	ZOILO GUTIÉRREZ CÁRDENAS
Demandado.	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 30 de junio de 2022. dispuso RESUELVE. CONFIRMAR el auto proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el día 19 de septiembre de 2021. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte vencida en el presente recurso de apelación, es decir, la entidad PORVENIR, S.A en la suma de CIENTO MIL PESOS MCTE (\$100.000).

Que el apoderado de la parte actora solicita el pago de las costas, dineros consignados por las partes demandadas.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

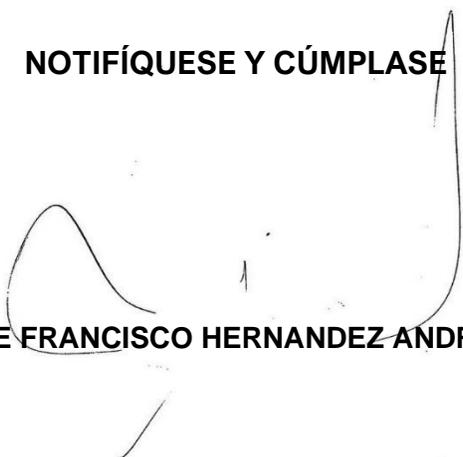
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales consignados para el pago de costas, una vez quede ejecutoriado el presente auto entra el despacho para decidir.

El juez, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **05 de septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-000218-00
Demandante	JESÚS OMAR BARBOSA PARRA
Demandado	COLPENSIONES JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
ASUNTO	NULIDAD DE DICTAMEN

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 1 de junio de 2022, dispuso PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 10 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Labora del Circuito de Cúcuta. SEGUNDO: Costas a cargo de Jesús Omar Barbosa Parra. Inclúyanse como agencias en derecho de la alzada \$200.000a favor de cada una de las pasivas.

Provea.

Cúcuta, 31 de agosto de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

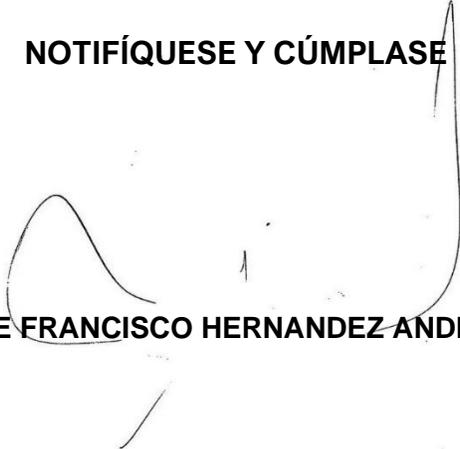
Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

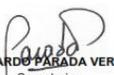
El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05** de
**septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2020-00284-00
Demandante	EMIGDIO ZACCAGNINI SIABATTO
Demandado	CLÍNICA MEDICO QUIRURGICA S.A.
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Se ordena reprogramar la audiencia que esta señalada para el día 03 de octubre de 2022, para el día **viernes 16 de septiembre de 2022 a partir de las 4:00 P.M.**, para llevar a cabo AUDIENCIA de PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE y JUZGAMIENTO de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05 de
septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

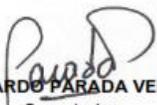
Proceso	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2021-00147-00
Demandante	ROQUE NELSON BERBESI CONTRERAS
Demandado	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al Despacho del señor Juez, informando que en audiencia celebrada el día 31 de agosto de la anualidad, se ordenó fijar por auto separado fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO.

Provea.

Cúcuta, 02 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se señala el día jueves 27 de Octubre de 2022 a partir de las 3:00 P.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PUBLICA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO de conformidad con el Art. 12 de la Ley 1149 de 2007.

Se ordena de oficio remitir al demandante para ser valorado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, junto con la documental que obra en el expediente para que sea tenido en cuenta en el dictamen. Solicitando que certifiquen el porcentaje de la perdida de la capacidad laboral, origen y fecha de estructuración. Así mismo advertir que el plazo para allegarlo al plenario se da hasta el día 07 de octubre de 2022, día en el que debe ser allegado el dictamen al juzgado, con anterioridad a la fecha de la audiencia Tramite y Juzgamiento fijada para el día 27 de octubre de 2022. Librese el respectivo oficio.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios.

El juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05 de
septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2021-00156-00
Demandante	ROQUE NELSON BERBESI CONTRERAS
Demandado	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada, a través de su representante legal solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 07 de septiembre de 2022, quien allega el soporte de tener audiencia programada para el mismo día e la Contraloría General de la Nación dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0095-22. Provea.

Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se señala el día **martes 13 de septiembre de 2022 a partir de las 3:15 P.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA de PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE y JUZGAMIENTO de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

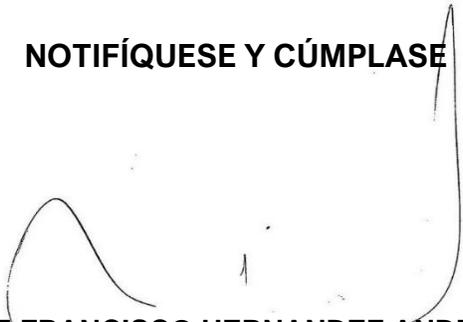
Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Calle 51 No. 10-11, Oficina 510, Barranquilla, Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUAL
SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05** de
**septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2022-000126-00
Demandante	LEIDY DAMARIS DURAN RUIZ
Demandado	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A
ASUNTO	REINTEGRO

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante en oportunidad interpone recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda datado 29 de julio de 2022, notificado por estado el día 1 de agosto de 2022.

Provea.

Cúcuta, 31 de agosto de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós-

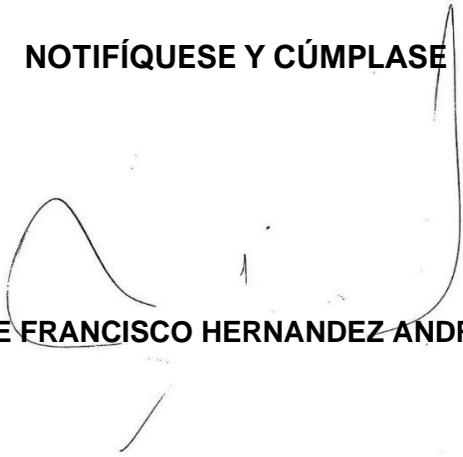
Teniendo en cuenta el informe secretarial, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto que rechazo la demanda de fecha 29 de julio de 2022 notificado por estado el 01 de agosto de 2022, conforme al numeral 1 del Art. 65 del C.P.T.S.S., el cual se concede en el efecto suspensivo.

Por lo anterior se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral para que se surta el respectivo recurso de apelación.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

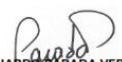
El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **05** de
**septiembre del dos mil
2022**, el día de hoy se
notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.